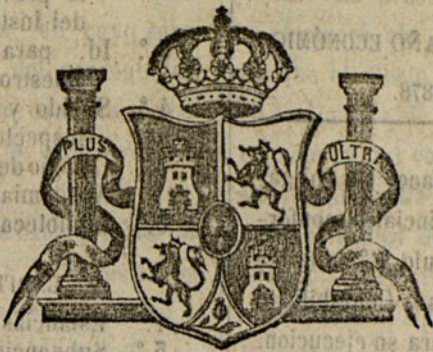


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 260)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Hermanas, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias llegó ayer á las once de la mañana á dicho Real Sitio, sin novedad también en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Ignorándose el actual domicilio del mozo Ramon Diaz Ubierna y Garcia, natural de Huérmeces en esta provincia, hijo de Natalio y de Salustiana, soldado con el número 4 en el reemplazo del año actual por el cupo de su pueblo, á el cual no ha podido ser entregada por la autoridad local de aquella poblacion la licencia ilimitada como excedente de cupo que le ha dirigido para ello el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el caso de hallarse en alguno de ellos el expresado Diaz le prevengan el deber en que se halla de presentarse ante el Alcalde de su referido pueblo, á fin de recoger el expresado documento.

Burgos 18 de Setiembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid núm. 249, correspondiente al 6 del actual, se publica el siguiente anuncio de la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion.

•Previniéndose en el art. 29 reformado del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales que las vacantes de las plazas de Médicos Directores se proveerán por concurso y oposiciones, se anuncia el concurso cerrado prescrito en el párrafo primero de dicho artículo entre los Médicos Directores declarados propietarios, quedando abierto el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de la presente convocatoria en la Gaceta de Madrid y Boletines de las provincias respectivas; advirtiéndose que las plazas á proveer en el actual concurso cerrado son Alhama la Seca, Almería; Tona, Barcelona; Salinas de Rosio, Burgos; Cucho, Burgos; Carballino y Partovia, Orense.

Los aspirantes tienen derecho á señalar y obtener la plaza que indiquen entre las solicitadas, segun el mérito y circunstancias del concurrente por el orden que lo determinen.

Será preferida la antigüedad rigurosa y absoluta segun la fecha del nombramiento en propiedad; y en caso de que esta fuese igual, el orden de las propuestas.

Las proposiciones se presentarán en esta Direccion general en el término señalado.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Subsecretario, Federico Villalva.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y conocimiento de las personas que quieran

aspirar á las plazas vacantes de Médicos Directores de los baños y aguas minero-medicinales que se expresan.
Burgos 7 de Setiembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

(De la Gaceta núm. 251.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Habiendo regresado del extranjero D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente de mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer se encargue nuevamente de dicha Presidencia.

Dado en San Ildefonso á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Manuel de Orovio.

Habiendo regresado del extranjero D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente de mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro de Hacienda, Marqués de Orovio, cese en el desempeño interino de las funciones de aquel cargo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que las ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de Estado, Manuel Silvela.

(De la Gaceta núm. 250.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con objeto de regularizar el servicio de la enseñanza y evitar abusos, dispone el Real decreto de 6 de Julio último que caduquen en 1.º de Octubre de este año los derechos de matriculas del curso actual y de los

anteriores. Publicada esta Real disposicion, se ha ofrecido á algunos la duda de si es aplicable á los escolares que por imposibilidad material, como lo es el servicio del Ejército ú otras análogas, dejaran de presentarse á exámen en este mes.

Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.), á quien he dado cuenta, ha tenido á bien ordenar que se admitan hasta 1.º de Diciembre próximo todas las reclamaciones que por el conducto ordinario se presenten, y se declaren válidas las matriculas por el tiempo que, segun los casos, estime equitativo esa Direccion general, cuando para esta prórroga aprecie que existe justa causa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Julio último.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,21
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0,70
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,15
El litro de aceite.....	1,30
El kilogramo de carbon.....	0,07
El kilogramo de leña.....	0,03
El kilogramo de paja larga....	0,05
El kilogramo de carne.....	1,10
El litro de vino.....	0,31

Burgos 12 de Setiembre de 1877.—El Vicepresidente de la Comision, Simon Perez San Millan.—El Comisario de Guerra, José de Elorza.—P. A. D. L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONOMICO DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1877 Á 1878.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el párrafo 4.º, disposicion décima del artículo 2.º de la ley de 16 de Diciembre último y el 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion.

Articulos.	Total por capitulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º Indemnizaciones de los Vocales de la Comision permanente.....	1250	6000	
2.º Personal y material de las Dependencias de la Diputacion.....	3800		
3.º Juntas y Comisiones especiales....	600		
4.º Arquitecto provincial.....	350		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º Gastos de quintas.....	5000	16500	
2.º Bagajes.....	6000		
3.º Impresion y publicacion del Boletin	1500		
4.º Elecciones.....	1000		
5.º Calamidades públicas.....	3000		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
4.º Personal y material de conservacion de caminos.....	3500	4100	
4.º Gastos de conservacion de fincas provinciales.....	600		
CAPITULO IV.—Cargas.			
2.º Pensiones á inutilizados en campaña	1369	1369	

CAPITULO V.—Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	2280	15580
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza...	4500	
3.º Id. para la Escuela Normal de Maestros.....	600	
4.º Sueldo y gastos de escritorio del Inspector de Instruccion pública.	300	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	5000	
6.º Academia de dibujo.....	600	

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes pobres....	3500	35500
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para la Casa provincial de misericordia.....	30000	

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2000	2000	77049
--	------	------	-------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

2.º Personal y material de la Direccion de caminos.....	3000	18000
3.º Gastos de construccion de caminos.	15000	

CAPITULO III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras.....	3000	3000
---	------	------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	8000	8000	29000
---	------	------	-------

Total general..... 106049

Burgos 1.º de Setiembre de 1877. = El Contador, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Perez San Millan.

Setiembre 7 de 1877. = La Comision provincial en sesion de este dia en union con los Sres. Diputados de la Capital acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Agosto último.

SECCION DE FOMENTO.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	GENTENO.	MAIZ.	GAR-BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	16,21	8,10	9,01	»	0,50	0,56	1,27	0,20	0,43	1,13	1,13	2,17	0,06	0,06
Belorado.....	17,11	8,11	10,81	»	0,56	0,65	1,43	0,31	0,88	1,08	1,08	1,35	0,05	0,05
Briviesca.....	18,00	9,50	11	»	1	0,66	1,20	0,37	»	1,10	1,10	1,50	0,03	0,05
Burgos.....	17,46	9,75	»	»	0,67	0,57	1,31	0,34	»	1,26	1,22	1,43	0,02	0,02
Castrogeriz.....	16,66	8,45	12,61	»	»	»	1,18	0,28	0,68	»	0,84	1,63	0,02	0,02
Lerma.....	18,47	9,01	9,91	»	0,69	0,60	1,35	0,19	0,56	1,02	1,02	1,35	0,02	0,02
Miranda de Ebro.....	18,47	8,56	11,26	12,61	1,37	0,80	1,43	0,24	0,94	1,31	1,44	1,96	0,05	0,02
Roa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salas de los Infantes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sedano.....	17,12	9,73	12,61	»	0,73	0,75	1,35	0,25	0,68	»	»	»	0,05	0,04
Villadiego.....	18,92	9,46	14,41	»	0,64	0,64	1,35	0,28	0,62	1,02	1,02	»	0,02	»
Villarcayo.....	20,15	11,10	12,60	12,70	0,87	0,69	1,35	0,21	0,62	1,33	»	1,63	0,04	»
TOTALES.....	178,57	91,77	104,22	25,31	7,23	5,90	13,22	2,67	5,41	9,27	8,85	13,02	0,50	0,24
Precio medio general en la provincia.	17,85	9,17	11,58	12,66	0,80	0,65	1,32	0,26	0,67	1,16	1,10	1,63	0,03	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.
	Ptas.	cénts.	
Trigo.....	Precio máximo....	20 15	Villarcayo.
	— mínimo....	16 21	Aranda de Duero.
Cebada....	— máximo....	11 10	Villarcayo.
	— mínimo....	8 10	Aranda de Duero.

Burgos 9 de Setiembre de 1877. = El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya. = V.º B.º = El Gobernador, Francés.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

La Junta de la Deuda pública en 7 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 del próximo pasado, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 15.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Setiembre actual se verifique ante ella el día 24 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico del importe efectivo de la proposicion, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el día 14 al 17 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que

acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea desde el 14 al 17 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente día 18 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletin oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el

término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administracion económica, asi como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencido en 31 de Diciembre de este año los de exterior y 1.º de Enero de 1878 los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétua.....terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletin oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe de cada série. — Rs. vn.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse

en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 12 de Setiembre de 1877.== Santos Sorribas.

Deuda pública.—Circular.

La Direccion general de la Deuda pública, con fecha 31 de Agosto último, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Concluyendo en el día de hoy el plazo señalado por circulares de 23 de Marzo y 29 de Mayo últimos para la admision por esa Administracion económica de las facturas llamadas á convertir en Deuda amortizable al 2 por 100, por el artículo 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876; y teniendo en cuenta esta Direccion general que no ha sido posible devolver á algunas provincias todas las facturas resguardos de cupones que los interesados han de presentar, la misma ha dispuesto prorrogar nuevamente el referido plazo hasta el 31 de Octubre próximo venidero.»

Lo que se publica en el periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de Setiembre de 1877.== El Jefe de la Administracion económica, Santos Sorribas.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 7 de Setiembre me dice lo siguiente:

«Por Real orden fecha 27 de Agosto último se autoriza á la Junta directiva de los Asilos de El Pardo para celebrar rifas en union de la Loteria Nacional, con la facultad de expender billetes divididos en décimos, á 5 pesetas cada billete, y la de señalar hasta 15.000 pesetas para el premio mayor en cada una de las rifas que verifique, cuya concesion ha sido otorgada por término de cuatro meses, hasta apreciar sus consecuencias para el Tesoro. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 6 de Setiembre de 1877.==El Director general, José Rivero.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 10 de Setiembre de 1877.==Santos Sorribas.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 4 de Setiembre me dice lo siguiente.

«En los sorteos celebrados en este

49

000

049

len.==

union

= El

en el

DE

EBADA.

—

ilógramo.

Ps. cs.

0,06

0,03

0,05

0,02

0,02

0,02

0,04

0,24

0,05

dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Teresa Romero, hija de D. Miguel, miliciano nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor; y el segundo á Dona Adela Pujol y Martinez, hija de D. Francisco, voluntario liberal de Sana-huja, muerto en el campo del honor.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las interesadas.

Burgos 13 de Setiembre de 1877. = Santos Sorribas.

DIRECCION

de la Caja general de Depósitos.

Circular.

Por Real orden, fecha 11 del actual, dictada á propuesta de esta Direccion, y en beneficio de los imponentes de efectos públicos en su Caja, se ha dispuesto que se modifiquen los derechos de custodia fijados en el Reglamento de 17 de Enero de 1874, y, á la vez, que se ponga este de acuerdo, respecto al abono de dichos derechos por los depósitos provisionales para subastas, con lo preceptuado en la Real orden de 5 de Diciembre último.

En su virtud, se entenderán redactados los artículos 40 y 41 del Reglamento por que se rige esta Caja, en la forma siguiente:

«Art. 40. Por los depósitos en efectos públicos se abonarán á la Caja los derechos de custodia siguientes: Cincuenta céntimos de peseta por diez mil pesetas de capital nominal, en los depósitos que actualmente producen uno por ciento de interés anual. Una peseta por diez mil nominales, en los que reditúan dos por ciento al año. Dos pesetas cincuenta céntimos por diez mil pesetas nominales, en los que conservan el interés de seis por ciento anual. El cobro de estos derechos se hará por meses completos, cualquiera que sea el tiempo que dure el depósito, y á contar desde su imposición. Por los depósitos cuyos capitales nominales sean de veinte mil pesetas, de los que actualmente producen uno por ciento, y de diez mil, de los que reditúan dos por ciento, ó inferiores, se pagará un derecho fijo de una peseta por año, á contar desde la fecha de la imposición,

considerándose la fracción de trimestre como trimestre completo, despues del primer año. Por los depósitos en papel, sin interés, se abonarán cincuenta céntimos de peseta por diez mil pesetas del capital nominal, cuando este exceda de sesenta mil pesetas. Si fuere menor, pagará una peseta por año. Este derecho se cobrará por la Caja al hacerse la devolución del depósito; y si este permaneciere en ella mas de un año, se considerarán las fracciones de trimestre como trimestres completos. Los derechos de custodia por los depósitos en efectos públicos con interés, se cobrarán, segun corresponda, al hacerse la devolución del depósito, al pagarse los intereses, ó al hacerse la entrega de los cupones en rama. = Artículo 41. Los depósitos provisionales para subastas, que se constituyan en metálico, abonarán dos pesetas, cuando no excedan de mil; y, desde de esta cantidad en adelante, cincuenta céntimos de peseta por cada doscientas cincuenta pesetas ó fracción de esta suma. Los que se constituyan en efectos públicos, satisfarán iguales derechos que los anteriores, regulándose su valor efectivo por el precio medio de la cotización oficial en el mes anterior al en que tenga lugar la imposición.»

Deberá, pues, ajustarse esa Sucursal, para la exacción de los derechos de custodia, á las expresadas prescripciones.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, encargándole se sirva acusar el recibo de esta Circular y darle publicidad en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1877. = El Director general, Carlos Grotta.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POB CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de los Corrales, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de San Martin de Villafufre, con 625 pesetas, id. id.

La id. de Gajano, con 625 pesetas, id. id.

La id. de Santa Lucía de la Carrera, con 625 pesetas id., pagadas de obra pia y municipales.

La id. del Barrio de Mata, Ayuntamiento de S. Felices de Buelna, id. id.

La id. de Matienzo, id. id.

La incompleta de Linares, con 500 pesetas, id., pagadas de fondos municipales.

La id. de Luey y Abanillas, con 375 pesetas, id. id.

La id. de Pielleso, con id. id.

La id. de Piasca, con 250 pesetas, id. id.

La id. de Buyeró con Lamedo, id.

La id. de Camijanes, con 200 pesetas id.

La id. de Collado de Cieza, con id.

La id. de Revilla, con id.

De niñas.

La incompleta de Villaescusa, dotada con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Setiembre de 1877. = El Vicerector, Dr. Andrés de Laorden.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada por los Fielatos de esta Capital en el día de hoy.

FIELATOS.	Ptas. cs.
Abasto.....	278,80
Matadero.....	499,86
Ferro-carril.....	296,48
Santander.....	5,47
Madrid.....	25,39
Francia.....	18
San Pedro.....	22,58
Central.....	»
Oficina de Administracion.....	»
Total...	1446,58

Burgos 9 de Setiembre de 1877. = Ramon Somoza.

Nota de la recaudacion verificada por los Fielatos de esta Capital en el día de hoy.

FIELATOS.	Ptas. cs.
Abasto.....	640,81
Matadero.....	388,61
Ferro-carril.....	244,32
Santander.....	36,27
Madrid.....	95,94
Francia.....	39,52
San Pedro.....	14,37
Central.....	»
Oficina de Administracion.....	»
Total...	1457,84

Burgos 10 de Setiembre de 1877. = Ramon Somoza.

Anuncios particulares.

En la noche del día 14 del corriente se extravió del pueblo de Madrigalejo una novilla de tres años á Marzo, pelo rojo, las astas reguiladas hácia arriba, y lleva un ramal en estas y en el hocico á modo de cabezada. Se suplica al que sepa su paradero avise á su dueño Manuel Camarero, vecino de Villamayor de los Montes.

En el edificio que fue hermita de Santa Ana y despues ha servido de polvorin, situado á distancia de un kilómetro de esta Ciudad en el cruce para el ventorrillo de Madrid, camino de Valladolid y de Santa Dorotea á Villagonzalo, se da posada con esmero y equidad por Pedro Franco, vecino de esta misma ciudad de Burgos.

SULFATO DE COBRE «PIEDRA LIPIZ» para la Agricultura y evitar la niebla ó tizon en los trigos.

Figuese despachando como en años anteriores y en paquetes de media, una y dos libras con la instruccion para su uso en la drogueria y botica de Barriocanal, Cid, 17, Burgos.

En la Drogueria de Barriocanal hay un buen surtido de sanguijuelas superiores á precios excesivamente reducidos.

Al por mayor se hacen grandes rebajas.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 17 de Setiembre de 1877.

Barómetro.	{ 9 ^h m. A=692,1.
	{ 3 ^h t. A=690,5.
	{ 9 ^h m. ter. seco.=15,4.
	{ — ter. hum.=12,9.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco.=18,2.
	{ — ter. hum.=13,8.
	{ Máx. sol.=30,2.
	{ — sombra.=19,4.
Temperaturas.....	{ Mín. sombra.=10,4.
	{ Reflector.=7,0.
Direccion del viento..	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.